



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	24 DE MAYO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	MINISTERIO DE SALUD (MINSA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-CGR-2385-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de agosto del año dos mil veinticuatro. Las doce y seis minutos de la tarde.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno en el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**; por lo que la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-051-2024**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos, relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores señores: **Martha Verónica Reyes Álvarez**, ministra; **José Humberto Murillo Aguilar**, director general de recursos humanos; **Tania Isabel García González**, directora general de adquisiciones; **José Adán Fley González**, director de asesoría legal; **Christian Amaru Ramos Benavides**, analista “A” sistema de comunicación; **Karla Lisseth Turcios Trujillo**, programadora de computadora; **Allan Jossue Guzmán Mendoza**, responsable de contabilidad, en la División de Administración CNS; **Yuri Bismarck Leiva Sevilla**, director general administrativo financiero; **Luiz Alberto Chávez Castrillo**, analista presupuestario; **Irving Domingo Cordero Muñoz**, responsable de tesorería DGAF; **María Lourdes Aguilar Flores**, analista de normas y procedimientos; **Norwin Magdiel Arcia Flores**, contador “A”; **Reyna Isabel López Blandón**, responsable de la Unidad de Programación Presupuestaria; **Germán Roberto Mejía Cortéz**, director de tecnología de la información y la computación; **Fátima Mareyki Sánchez Córdoba**, responsable de informática; **Luis Ernesto Urcuyo García**, director general de planificación y desarrollo; **Maritza de Jesús Cáceres**, analista de cooperación externa; **Marlon Francisco Pérez Pérez**, coordinador de proyectos; **Johana Auxiliadora Talavera Rodríguez**, responsable de oficina/ coordinadora de fondos externos; **Sandra Judith Pérez Sánchez**, directora de gestión logística de insumos médicos; **Faisal Abraham Silwany González**, director de la División de Gestión Administrativa CNS; **Rodrigo Javier Rueda Cantillano**, director de la División General de Infraestructura para la Salud (a.i.); **Dennis Gabriel**



Macías Obando, director de la División de Contabilidad Patrimonial y **Marina Isabel Avilés Mairena**, directora de la División de Normas y Supervisión Administrativa, todos del Ministerio de Salud (MINSa). **3)** En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada; y **4)** En fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos del Ministerio de Salud (MINSa), quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Conclusión con reserva:** Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado a la información acerca de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno en las entidades gubernamentales; el Ministerio de Salud (MINSa), resultó conforme en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados conforme a las leyes y regulaciones aplicables; excepto por el hallazgo de control interno, consistente en la falta de actualización de roles en el Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI). **2) En seguimiento a las recomendaciones de auditorías de años anteriores:** de cuatro (04) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de referencia ARP-01-061-2023, de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante RIA-CGR-1042-2023, de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintitrés, que retoma dos (02) recomendaciones del informe ARP-01-155-2022, de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintidós y dos (02) recomendaciones del informe ARP-01-151-2021, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, aprobados mediante RIA-CGR-3240-2022 y RIA-CGR 1777-2021, de fechas veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós y dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, respectivamente; el Ministerio de Salud (MINSa), ha implementado dos (02) recomendaciones, y dos (02) se encuentran en proceso de implementación; para un grado de cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%); y **3)** No se identificaron hallazgos que originen responsabilidades a cargo de los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el

manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno y recomendaciones en proceso de implementación de auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Salud (MINSa), aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones en proceso de auditorías previas; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

Conforme los artículos 9, numeral 1), 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-051-2024**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil



veintitrés, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno del MINISTERIO DE SALUD (MINSa).

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Martha Verónica Reyes Álvarez**, ministra; **José Humberto Murillo Aguilar**, director general de recursos humanos; **Tania Isabel García González**, directora general de adquisiciones; **José Adán Fley González**, director de asesoría legal; **Christian Amaru Ramos Benavides**, analista “A” sistema de comunicación; **Karla Lisseth Turcios Trujillo**, programadora de computadora; **Allan Jossue Guzmán Mendoza**, responsable de contabilidad, en la División de Administración CNS; **Yuri Bismarck Leiva Sevilla**, director general administrativo financiero; **Luiz Alberto Chávez Castrillo**, analista presupuestario; **Irving Domingo Cordero Muñoz**, responsable de tesorería DGAf; **María Lourdes Aguilar Flores**, analista de normas y procedimientos; **Norwin Magdiel Arcia Flores**, contador “A”; **Reyna Isabel López Blandón**, responsable de la Unidad de Programación Presupuestaria; **Germán Roberto Mejía Cortéz**, director de tecnología de la información y la Computación; **Fátima Mareyki Sánchez Córdoba**, responsable de informática; **Luis Ernesto Urcuyo García**, director general de planificación y desarrollo; **Maritza de Jesús Cáceres**, analista de cooperación externa; **Marlon Francisco Pérez Pérez**, coordinador de proyectos; **Johana Auxiliadora Talavera Rodríguez**, responsable de oficina/ coordinadora de fondos externos; **Sandra Judith Pérez Sánchez**, directora de gestión logística de insumos médicos; **Faisal Abraham Silwany González**, director de la División de Gestión Administrativa CNS; **Rodrigo Javier Rueda Cantillano**, director de la División General de Infraestructura para la Salud (a.i.); **Dennis Gabriel Macías Obando**, director de la División de Contabilidad Patrimonial y **Marina Isabel Avilés Mairena**, directora de la División de Normas y Supervisión Administrativa, todos del Ministerio de Salud (MINSa).

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Salud (MINSa), para asegurar la implementación de la recomendación derivada del hallazgo de control interno relacionado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contara con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones parcialmente implementadas derivadas de auditorías predecesoras, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de la recomendación a través del Sistema de Información para Implementación de



Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y uno (1391) de las diez de la mañana del día ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA